

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT OFFICE 365 Y MICROSOFT AZURE DE LA FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION Y BARCELONA MOBILE VENTURES

Exp. 103/2022

1. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato. Idoneidad del objeto y su contenido.

Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, “**MWCapital**”) es una organización público-privada activadora del potencial estratégico que supone la innovación tecnológica y digital para la sociedad. Su visión es la puesta en valor de las oportunidades actuales y de futuro derivadas de la transformación y la evolución del entorno económico, científico, educativo y social, fomentando la generación de conocimiento y el desarrollo de soluciones e iniciativas para hacer frente a los retos que afronta la ciudadanía interconectada y global. Su misión es impulsar la transformación móvil y digital de la sociedad con el objetivo de mejorar la vida de las personas a nivel global.

Promovida por la Vicepresidencia primera del Gobierno de España - el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital-, la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona, Fira de Barcelona y GSMA, MWCapital también cuenta con el apoyo de Telefónica, Orange, Vodafone, Caixabank y Damm como partners corporativos y miembros de su Patronato.

MWCapital vertebra su actividad alrededor de cuatro (4) ejes: la **innovación**, conectando a la comunidad emprendedora; la **tecnología**, impulsando el cambio a través de esta; el **talento**, promoviendo la competitividad a través de las competencias digitales; y la **sociedad**, reflexionando sobre el impacto social de la tecnología. La actividad desarrollada por MWCapital cuenta con financiación pública y privada.

Para más información, consultar el siguiente enlace: <https://mobileworldcapital.com/es/>

Por otro lado, MWCapital es el socio único de la sociedad Barcelona Mobile Ventures, S.L. (en adelante, “**mVenturesBcn**”) mediante la cual promueve el programa The Collider, una iniciativa basada en el modelo Venture Building destinada a abordar el reto de transformar el conocimiento científico de las instituciones de investigación líderes en soluciones tecnológicas que permita llegar al tejido industrial y productivo. Con esta iniciativa, se persigue promover nuevas oportunidades y actuaciones que generen un legado para la

ciudad en nuevas tecnologías y el mundo digital y, de este modo, convertir Barcelona en una ciudad de referencia mundial en el sector tecnológico y un lugar estratégico para emprender nuevos negocios digitales.

Como consecuencia del desarrollo orgánico de MWCcapital y mVenturesBcn y de la ampliación del alcance de sus actividades y del conjunto de aplicaciones, herramientas y sistemas colaborativos y de ofimática, se realizó, mediante concurso público, una transición a un servicio de ofimática y herramientas colaborativas con la implementación de licencias de Microsoft Office 365, permitiendo una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo del trabajo de los empleados del MWCcapital y mVenturesBcn y garantizando a la vez una buena experiencia con los sistemas de información. Transcurrido el plazo de las licencias de este servicio recurrente, es necesario proceder a su renovación para continuar disfrutando de las mismas licencias del paquete de programas contratado de Microsoft Office 365 y Microsoft Azure.

En la medida en que el objeto de esta contratación está comprendido en los contratos regulados en la normativa de contratación pública, y dada la consideración de MWCcapital como entidad del sector público que tiene la consideración de poder adjudicador no administración pública, la prestación de dicho servicio debe ser objeto de licitación al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, “**LCSP**”).

Por su parte, mVenturesBcn también es una entidad del sector público, pero, a diferencia de MWCcapital, no tiene la consideración de poder adjudicador al amparo de lo previsto en la LCSP.

Así, este procedimiento de licitación se realiza de forma conjunta entre MWCcapital y mVenturesBcn, siendo la primera la encargada de tramitar el presente procedimiento al estar sometida a mayores restricciones en materia de contratación, y de conformidad con lo previsto en el contrato de encargo de contratación conjunta suscrito entre ambas entidades. Se referenciará a MWCcapital de aquí en adelante como contraparte de la presente licitación.

2. Objeto y naturaleza del contrato

El contrato tiene por objeto el suministro de las licencias Office 365 y recursos en Cloud de Microsoft Azure de MWCcapital y mVenturesBcn.

La naturaleza de este contrato se corresponde con la de un contrato de suministros, al amparo de lo previsto en el artículo 16 de la LCSP.

Códigos CPV: 48900000-7 - Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.

3. División en lotes

El contrato no se divide en lotes en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en su objeto dificultaría la correcta ejecución del presente suministro, así como su objetivo y finalidad, desde un punto de vista técnico, organizativo y de planificación.

En este sentido el suministro debe prestarse por un único contratista y no es posible su fraccionamiento, puesto que la coexistencia de dos empresas ejecutando la misma prestación dificultaría la óptima ejecución del contrato y dificultaría la máxima eficiencia en la ejecución de los trabajos de acuerdo con aquello previsto en el artículo 99.3 de la LCSP.

Por este motivo, la no división en lotes permite facilitar el cumplimiento de las funciones propias del responsable del contrato, asumiendo su responsabilidad íntegra, así como el aprovechamiento de economías de escala.

4. Procedimiento de adjudicación

La naturaleza del contrato, su cuantía, sus características, su valor estimado y la aplicación únicamente de criterios de valoración automáticos para su adjudicación, permiten tramitar la licitación a través del procedimiento abierto simplificado abreviado, en virtud de aquello que establece el artículo 159.6 de la LCSP.

5. Órgano de contratación

El Director General de MWCcapital, en virtud de las competencias otorgadas por el Patronato de fecha 19 de noviembre de 2019.

6. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación del contrato es de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (35.504,64.-€), IVA excluido**. La partida de IVA (21%) es de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.455,97.-€).

CONCEPTO	IMPORTE (IVA excluido)	IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
Presupuesto Base de Licitación	35.504,64euros	7.455,97 euros	42.960,61 euros

El sistema de determinación de precios se establece mediante precios unitarios. El importe total del presupuesto base de licitación actuará como límite del gasto, sin que en ningún caso MWCcapital esté obligada a agotar dicho importe, sino que únicamente serán facturadas las prestaciones efectivamente ejecutadas en base a los precios unitarios ofertados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el precio del contrato se justifica mediante el siguiente desglose de precios máximos mensuales y anuales de licencias o recursos:

LICENCIA	UNIDADES	TOTAL MENSUAL (*)	TOTAL ANUAL (*)
Microsoft Power Apps Plan 2 Trial	2	- €	- €
Microsoft Power Automate Free	121	- €	- €
Nonprofit Portal	1	- €	- €
Microsoft 365 Empresa Básico (precios para nonprofit)	299	- €	- €
Microsoft 365 Empresa Estándar (precios para nonprofit)	75	225,00 €	2.700,00 €
Microsoft 365 E3 (precios para personal para nonprofit) con 5Tb de almacenamiento	1	5,28 €	63,36 €
Power BI (free non-profit)	6	- €	- €
Project Plan 3 (project online plan 2)	9	109,08 €	1.309,96 €
Azure	1	1.140,00 €	13.680,00 €
TOTAL		1.479,36 €	17.752,32 €

(*) Los importes son IVA excluido.

El importe máximo mensual sin IVA es de 1.479,36 euros y el importe máximo anual sin IVA es de 17.752,32 euros.

Se prevé una **duración estimada del contrato de DOS (2) AÑOS**, una **eventual prórroga de UN (1) AÑO** y **eventuales modificaciones (18%)**, tal y como se establece en las cláusulas 7 y 8 del presente informe.

El valor estimado del contrato es de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (59.647,79.-€)**, IVA **excluido**, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE (IVA excluido)
Presupuesto Base de Licitación	35.504,64 euros
Prórroga un (1) año	17.752,32 euros
Posibles modificaciones (18%)	6.390,83 euros
TOTAL VEC	59.647.79 euros

De acuerdo con la previsión de la Disposición adicional 33a de la LCSP, la cuantía de esta partida del presupuesto base se considera estimativa y tiene el carácter de presupuesto máximo y limitativo, condicionado a la cantidad de suministros que efectivamente realice la empresa contratista aplicando el correspondiente precio unitario.

De acuerdo con la previsión del artículo 16.3.a) de la LCSP, MWCcapital no estará obligado a agotar el presupuesto establecido en el presente informe, en atención a que el precio final se determinará en función de las necesidades de MWCcapital y aplicando los precios unitarios correspondientes.

7. Modificación del contrato

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, este contrato, una vez adjudicado y a lo largo de su duración, puede ser modificado en las siguientes condiciones y por las siguientes causas o circunstancias precisas y previstas:

- Modificaciones por crecimiento orgánico: debido a la naturaleza de gran dinamismo de MWCcapital y a un eventual crecimiento orgánico, se prevé la posibilidad de modificaciones del contrato en el supuesto de incremento de los servicios y recursos corporativos de MWCcapital para el desarrollo de sus actividades.
- Modificaciones por cambios de licencias o alta de nuevas: debido a la posibilidad de aparición de nuevas licencias o cambios significativos en las características y capacidades de almacenamiento de estas, se prevé la posibilidad de modificaciones en dichos supuestos, según las necesidades de MWCcapital.

El porcentaje máximo de aplicación previsto para las posibles modificaciones será el 18% del importe del contrato finalmente adjudicado.

CONCEPTO	IMPORTE (IVA excluido)
Posibles modificaciones (18%)	6.390,83 euros

En todo caso la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

8. Duración

La duración del contrato será de **DOS (2) AÑOS** a contar desde la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación o del acta de inicio de suministro en su caso.

La duración del contrato podrá prorrogarse por acuerdo del órgano de contratación. La prórroga será por un período máximo de **UN (1) AÑO**. Atendiendo a la previsión del artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga será obligatoria para la empresa si el aviso de prórroga se comunica como mínimo con dos meses de anticipación a la fecha de finalización del contrato.

9. Criterios de solvencia

Todas las entidades licitadoras, ya sean nacionales o extranjeras, que deseen concurrir al presente procedimiento de licitación, deberán contar con la solvencia que se detalla a continuación:

9.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera

9.1.1. Volumen anual de negocios: El volumen anual de negocios, referido al mejor de los últimos **TRES (3) ejercicios disponibles**, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, deberá ser igual o superior a una vez el valor estimado del contrato, es decir, igual o superior a **59.647,79 euros**.

Medio de acreditación: Este criterio se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a los **TRES (3) últimos ejercicios disponibles**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios

individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de que la empresa no tenga obligación de presentación de cuentas ante organismo oficial, deberá presentar una declaración al respecto y presentar las cuentas legalizadas. En caso de que la empresa no tenga obligación de presentación de cuentas ante organismo oficial ni de legalizar cuentas, deberá presentar una declaración al respecto así como las cuentas firmadas por el representante legal.

9.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional

9.2.1. Experiencia: Una relación de los principales suministros de licencias o de igual naturaleza realizados durante los últimos **TRES (3) AÑOS**, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, para al menos **TRES (3)** empresas públicas y/o privadas de relevancia local, autonómica, estatal y/o internacional.

9.2.2. Certificado de Programa partners: Disponer de un certificado o acreditación oficial de “Microsoft Partner” en cualquier competencia del ámbito de “Aplicaciones e Infraestructuras” o “Aplicaciones Empresariales”, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 89.1 f) de la LCSP.

La Información sobre certificados de “Microsoft Partner” se puede consultar en el siguiente enlace: <https://partner.microsoft.com/en-us/membership>.

Medios de acreditación: Cuando sea requerido por MWCcapital, estos trabajos se acreditarán por la empresa propuesta adjudicataria mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o mediante declaración del empresario.

Siendo que el presente contrato se licitará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado en los términos del artículo 159.6 de la LCSP, se exime a los contratistas de acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional.

Sin perjuicio de aquello expuesto anteriormente, la entidad contratante podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

10. Criterios de adjudicación

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta el mejor precio, en aplicación de los criterios definidos de la LCSP y de la normativa municipal en materia de contratación.

La puntuación máxima de la totalidad de los criterios de adjudicación (evaluables automáticamente) es de **100 puntos**.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (HASTA UN MÁXIMO DE 100 PUNTOS)

a) Oferta económica (hasta un máximo de 100 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la entidad licitadora que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto base de licitación, obtenido de la suma de los precios unitarios mensuales y/o anuales ofertados.

Para el resto de licitadores, la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía (de Barcelona), de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

$$\frac{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{oferta}}{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{oferta más económica}} \times \text{Puntos máx.} = \text{Puntuación resultante}$$

Si una entidad licitadora presentara una oferta que iguale el precio de licitación, quedará admitida pero no obtendrá ninguna puntuación, por no tratarse de

ninguna mejora económica. Si una entidad licitadora presentara una oferta superior a la del precio de licitación, quedará automáticamente excluida.

Para presumir que una oferta presenta carácter anormal o desproporcionado se seguirán las siguientes directrices, según lo dispuesto en el artículo 149.2.a) y b) de la LCSP:

- Si solo hay un licitador, cuando su oferta económica que suponga una baja de más del 15% del presupuesto de licitación.
- En el caso que concurren 2 licitadores, cuando la oferta económica suponga una baja de más del 20% de la media del total de las ofertas.
- En el caso que concurren 3 licitadores, cuando la oferta económica suponga una baja de más del 15% de la media del total de las ofertas.
- En el caso que concurren 4 o más licitadores, cuando la oferta económica suponga una baja de más del 15% de la media del total de las ofertas. No obstante, si entre las ofertas hubiere ofertas superiores en 10 puntos porcentuales a la media del total de las ofertas, se calculará de nuevo la media sólo con las ofertas que no se encuentren en este supuesto.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 LCSP, se rechazará la oferta cuando incurra en baja temeraria y se compruebe que no puede cumplir con las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o por las disposiciones de Derecho internacional enumeradas en el anexo V LCSP.

11. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará constituida por:

- Presidente: **Eduard Martín**; CIO de MWCcapital, o persona en quien delegue;
- Secretaria: **Marta Duelo**; Chief Legal Officer de MWCcapital;
- Vocal: **Diana López**; Head of Finance de MWCcapital;
- Vocal técnico 1: **David Mira**, asesor externo IT, o persona en quien delegue;
- Vocal técnico 2: **Tomeu Sabater**, Head of Digital Services o persona en quien delegue.

Todos los miembros de la mesa de contratación tendrán voz y voto, excepto la secretaria de la mesa, que actuará con voz y sin voto. La secretaria de la mesa podrá estar asistida por un técnico auxiliar, cuya incorporación a las reuniones se prevé con voz, pero sin voto.

En Barcelona, a 24 de novembre de 2022



Eduard Martín
CIO
MWCcapital